

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

17104 RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al discriminador de llamadas salientes, marca «ABB Telecom», modelo TELF-STOP.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «ABB Telecom, Sociedad Limitada», con domicilio social en Ginés, El Lorón, 8, bajo, código postal 41960,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al discriminador de llamadas salientes, marca «ABB Telecom», modelo TELF-STOP, con la inscripción E 98 93 0137, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Discriminador de llamadas salientes.
Fabricado por: «ABB Telecom, Sociedad Limitada», en España.
Marca: «ABB Telecom».
Modelo: TELF-STOP.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

con la inscripción

E	98 93 0137
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1998.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

17105 RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al discriminador de llamadas entrantes, marca «Faxlink», modelo FAXLINK-3500.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo

de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Fullcom, Sociedad Limitada», con domicilio social en Barcelona, calle Padilla, 246, bajo interior, código postal 08013.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al discriminador de llamadas entrantes, marca «Faxlink», modelo FAXLINK-3500, con la inscripción E 98 93 0136, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Discriminador de llamadas entrantes.
Fabricado por: «Faxlink Internacional», en Reino Unido.
Marca: «Faxlink».
Modelo: FAXLINK-3500.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989 de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) y Real Decreto 1681/1989 de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990).

con la inscripción

E	98 93 0136
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1998.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

17106 RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al receptor buscapersonas (40 MHz), marca «Telecourier», modelo T-810.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Astec, Sociedad Anónima», con domicilio social en Alcobendas, Valportillo Primera, 10, código postal 28100,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al receptor buscapersonas (40 MHz), marca «Telecourier», modelo T-810, con la inscripción E 98 93 0135, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Receptor buscaperonas (40 MHz)
Fabricado por: «Tateco AB», en Suecia.
Marca: «Telecourier».
Modelo: T-810.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

con la inscripción

E	98 93 0135
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1998, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

17107 RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la estación base para radiobúsqueda VHF, marca «Motorola», modelo PURC-5000.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Motorola España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barajas Park, San Severo, sin número, código postal 28042,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la estación base para radiobúsqueda VHF, marca «Motorola», modelo PURC-5000, con la inscripción E 98 93 0134, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Estación base para radiobúsqueda VHF.
Fabricado por: «Motorola Inc.», en Estados Unidos.
Marca: «Motorola».
Modelo: PURC-5000.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

con la inscripción

E	98 93 0134
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1998, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Advertencia:

Potencia máxima: 250 W.
Separación canales adyacentes: 25 KHz.
Modulación: Frecuencia.
Banda utilizable: 146-174 MHz.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

17108 RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Secretaría General para los Servicios de Transportes, por la que se aclaran diversos aspectos de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 13 de abril de 1993, sobre aplicación de tarifas por servicios prestados por las autoridades portuarias.

La Orden de 13 de abril de 1993 procedió, en desarrollo de las prescripciones contenidas en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a aprobar el sistema tarifario aplicable en función de los servicios prestados por las autoridades portuarias.

Dentro del sistema institucionalizado por dicha Orden, en lo que se refiere al anexo I de la misma, en materia de reglas particulares de aplicación, se estima preciso proceder a aclarar algunos aspectos relacionados con la tarifa T-0, señalización marítima, a efectos de establecer unos criterios de interpretación, en aplicación de la misma, homogéneos, que eviten tratamientos diferenciadores frente a situaciones idénticas.

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 13 de abril de 1993, a propuesta del Ente Público Puertos del Estado, ha resuelto:

En relación a la tarifa T-0, señalización marítima, regulada en el anexo I de la Orden de 13 de abril de 1993, se hacen las siguientes aclaraciones de sus reglas particulares de aplicación:

Primero.—La interpretación conjunta de las reglas primera, tercera y quinta de la tarifa T-0 obliga al abono de esta tarifa a los buques mercantes, de pesca y de recreo y deportivos, también en el caso de que éstos entren o se hallen surtos en puertos no gestionados por las autoridades portuarias.

Segundo.—La interpretación de la regla tercera en relación a los buques de pesca y de recreo y deportivos implica que, una vez que dichos buques han abonado la cantidad establecida en la citada regla, quedan liberados durante ese año natural de cualquier otra obligación de pago ante esa autoridad portuaria y ante cualquier otra respecto de dicha tarifa.

Madrid, 16 de junio de 1993.—El Secretario general para los Servicios de Transportes, Manuel Panadero López.

Ilmo. Sr. Presidente del Ente Público Puertos del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17109 ORDEN de 4 de junio de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación para la Formación Continua», de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación para la Formación Continua», instituida y domiciliada en Madrid, calle Arturo Soria, número 128.